



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 14 de mayo de 1997. — Número 96

Página 2.909

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Designación de los miembros de la comisión de valoración del concurso interno de méritos de puestos de trabajo del C. G. S. 2.910

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.—Corrección de error 2.910
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Resolución de 30 de abril estableciendo normas para el reparto de la Reserva Nacional de esta Comunidad procedente del abandono de la producción lechera 2.911
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Depósito de estatutos de la AEFOGAC y convenio colectivo de las empresas «Procedimientos Aseo Urbano PAU, S. A.» y «Servicios SEMAT, S. A.» 2.913

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncios de subastas y concurso procedimiento abierto 2.919

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificaciones de Resoluciones de expedientes sancionadores, liquidaciones provisionales y providencia de apremio 2.919
Ministerio de Medio Ambiente.—Plan de regulación de vertido, concesión de aprovechamiento hidroeléctrico y otorgamientos de caudales de agua 2.921

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos.—Aprobación de las listas de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar día y hora de las pruebas para una plaza de arquitecto técnico 2.922
Arredondo.—Nombramiento de personal 2.923

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.—Devoluciones de fianzas y subastas de obras 2.923
Camargo.—Devolución de fianza 2.924
Juntas Vecinales de Secadura, Buyezo y Lamedo y Liendo.—Subastas de aprovechamientos forestales 2.924

3. Economía y presupuestos

- Peñarrubia y Molledo.—Padrones de IBI de rústica y urbana 2.925
Ribamontán al Monte y Cabezón de la Sal.—Rendidas las cuentas generales de los ejercicios 1997 y 1996, respectivamente 2.925
Camargo.—Rendidas las cuentas general de 1996 y de bajas de presupuestos cerrados 2.926
Santillana del Mar.—Impuesto sobre circulación de vehículos de 1997 2.926
Santander.—Correcciones de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» números 253 y 82 2.926

4. Otros anuncios

- Miengo.—Derechos afectados por expropiación forzosa 2.926
Noja.—Plan especial de protección y catálogo de edificios singulares 2.927
Alfoz de Lloredo.—Convenio entre la Administración del Estado y este Ayuntamiento 2.927
Santander.—Apercibimiento para ejecución de obras 2.928

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 415/93 2.929
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 113/96 2.929
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Gijón.—Expediente número 103/96 2.930
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 460/96 2.930

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 733/96, 702/96, 464/96, 677/96, 86/96, 1.302/96, 157/96, 88/96, 670/96, 682/96, 750/96, 96/96, 611/96, 349/96 y 400/96 2.931
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 15/97, 683/96, 779/96, 513/95, 861/96, 856/96, 779/96, 815/96, 474/96, 272/96 y 849/96 2.935
Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya.—Expediente número 788/96 2.938
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 93/97 2.938
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 229/95, 98/96 y 658/95 2.938
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 2/97 y 82/97 2.939
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 28/97, 105/97 y 78/96 2.939
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 519/96 2.940

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

Vista la Orden de 16 de septiembre, publicada el 19 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno.

Vista la Orden de 29 de septiembre de 1996, por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, que en su Base Quinta establece la composición de la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la presente Resolución,

DISPONGO:

Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Valoración del Concurso Interno de Méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno.

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Javier del Corral Mabilly, Director Regional de Función Pública.

Suplente: D. José Félix Santibañez Goyoaga, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

En quienes, mediante esta resolución, delego.

SECRETARIO:

Titular: Dña. Carmen Pila Fernandez, Jefe Negociado Personal Funcionario.

Suplente: Dña. Maria Aránzazu Vierna Carles-Tolrá, Jefe Negociado Personal Laboral.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Titular: D. José María Obregón Cagigas, Jefe del Servicio de Protección Civil.

Suplente: D. José Luis Errea Zubillaga, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

CONSEJERÍA DE TURISMO

Titular: D. Jesus Antolín Manrique, Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Dña. Gloria Cabrillo Hallado, Jefe Negociado de Asuntos Generales.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Titular: Dña. Simona Cobo Azpiazu, Jefe de Negociado de Personal y Régimen Interior.

Suplente: D. Angel Cebrecos de Guinea, Jefe de Negociado de Gestión Administrativa de Obras.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA

Titular: D. Juan Luis Alonso Peñil, Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior.

Suplente: D. Angel García Tijera, Jefe de Negociado de Personal y Organización.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA

Titular: Dña. María Teresa Sánchez de Gurtubay Garrido, Jefe de Negociado de Estadística Demográfica.

Suplente: D. Pedro González Cuevas, Jefe de Negociado de Habilitación y Personal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Titular: Dña. Maria Teresa Gomez Bolado, Jefe de Negociado de Asuntos Generales.

Suplente: Dña. Carmen Bedoya Benito, Auxiliar del Servicio de Administración General.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Titular: Dña. Paloma Fernandez-Rañada Gutierrez-Colomer, Jefe de Negociado de Personal y Organización.

Suplente: Dña. María Teresa Díez Pantaleón, Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Titular: Dña. Carmen Ariste Aguado, Auxiliar del Servicio de Administración General.

Suplente: D. Carmen Isla Sansebastián, Auxiliar del Servicio de Administración General.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Titular: D. Eduardo Rubalcaba Pérez, Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior.

Suplente: Dña. Margarita Gómez Martínez, Jefe de Negociado de Personal y Organización.

U.G.T.

Titular: D. Alfredo González Cobo.

Suplente: D. Jose Santos Lopez Fernandez.

CC.OO

Titular: D. Ezequiel Casuso Bustamante.

Suplente: Dña. Carmen Arce Sotres.

SIEP-GA

Titular: Dña. Inmaculada Peña Bocos.

Suplente: D. Ambrosio González de la Vega.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/109082

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de error

Observado error mecanográfico en el sumario del «Boletín Oficial de Cantabria» número 90, de 6 de mayo, donde dice: «1.1 Ley de Cantabria 21/1977»; debe decir: «1.1 Ley de Cantabria 2/1997».

Santander, 8 de mayo de 1997.— El jefe del Servicio, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Dirección Regional de Ganadería, por la que se establecen normas para el reparto de la Reserva Nacional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedente del abandono voluntario y definitivo de la producción lechera, regulado por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 26 de marzo de 1996.

Existiendo en la reserva nacional, cantidades de referencia ~~de entregas a~~ compradores procedentes del plan de abandono de la producción lechera regulado por la Orden de 26 de Marzo de 1.996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establece un plan de abandono voluntario y definitivo de la producción lechera en Cantabria.

Conscientes de las necesidades de reordenación del sector lechero, teniendo en cuenta las dificultades que por causa de la infraestructura tienen ciertas explotaciones para continuar la producción lechera en Cantabria y al objeto de favorecer la incorporación de jóvenes que contribuyan a reducir el envejecimiento de los titulares de explotación.

Consultada la Mesa Sectorial de Producciones Pecuarias y teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el Acta de su reunión de fecha 9 de Abril de 1.997.

RESUELVO:

Aprobar las normas para el reparto de la reserva nacional.

PRIMERA.- Objeto

1.- La asignación de las cantidades de referencia de la que dispone actualmente la reserva nacional, procedentes del abandono de la producción lechera regulado por el Real Decreto 154/1.996 de 2 de febrero y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 26 de marzo de 1.996.

2.- Las cantidades de referencia serán asignadas por el Director General de Producciones y Mercados Ganaderos a propuesta de la Comunidad Autónoma.

3.- Las cantidades a asignar de la reserva nacional serán como máximo 1.850 toneladas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA.- Limitaciones

Las cantidades de referencia asignadas al amparo de la presente Resolución no podrán ser objeto de transmisión por venta o arrendamiento, ni de cesión temporal o abandono indemnizado, debiendo reintegrarse a la reserva nacional cuando el productor decida cesar en la actividad o transferir total o parcialmente su cantidad de referencia.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos de herencia y las transferencias por donación, siempre que se trate de la misma explotación que tenía el productor anterior, quedando las cantidades de referencia procedentes de la reserva nacional sujetas a los requisitos de origen.

TERCERA.- Requisitos

1.- Podrán recibir cantidades de la reserva nacional los productores que ejerzan la actividad y dispongan de cantidad de referencia asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1319/1.992, el día de entrada en vigor de la presente Resolución y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de agricultor a título principal, tal como se define en el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1.995 de 4 de julio.

b) Disponer de una cantidad de referencia individual de leche de vaca asignada inferior a 50.000 Kgs. en el momento de la solicitud.

c) No haberse acogido a los planes de abandono definitivo de la producción de leche, financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, nacionales o autonómicos.

d) No haber transferido cantidades de referencia.

e) No haber recibido cantidad de referencia suplementaria procedente de la reserva nacional por el Real Decreto 2230/1.994 de fecha 18 de Noviembre.

f) Que en los períodos 1995/96 y 1996/97 de tasa suplementaria hubieran vendido leche y productos lácteos al menos por el 75% de su cantidad de referencia, en cada uno de los períodos.

2.- El agricultor joven que se incorpore por primera vez a la actividad de acuerdo con el capítulo IV del título II de la Ley 19/1.995 y que solicite la asignación de la reserva nacional deberá reunir los requisitos derivados de la mencionada Ley y del Real Decreto 204/1996, además de los apartados b), c), d) y e) del punto anterior y haber solicitado su incorporación con fecha anterior a la presente Resolución.

CUARTA.- Puntuación y clasificación de las solicitudes

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1888/91, la clasificación de las solicitudes para la asignación de cantidades de referencia se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

a) Ser agricultor joven, tal como se define en el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995: **3 puntos.**

b) Ejercer la producción de leche como actividad principal, entendiéndose por tal que el 50% de su renta como mínimo proceda de su explotación dedicada a vacuno lechero y que el tiempo de trabajo dedicado a otras actividades sea inferior al 50% del trabajo total: **3 puntos.**

c) Haber solicitado su primera instalación, con fecha anterior a la de la presente Resolución al amparo de los Reales Decretos 808/1.987, 1.887/1.991 y 204/1.996: **2 puntos.**

d) Disponer de una cantidad de referencia individual asignada comprendida entre 15.000 y 25.000 Kgs. en el momento de la solicitud: **2 puntos.**

e) Disponer de una cantidad de referencia individual asignada inferior a 15.000 Kgs en el momento de la solicitud: **4 puntos.**

2.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de Real Decreto 1.888/1.991 de 30 de diciembre, se otorgan **4 puntos** a los productores que hayan entregado en el período 1.996/1.997 de tasa suplementaria, la media del muestreo correspondiente con menos de 100.000 bacterias, menos de 400.000 células somáticas y ausencia de residuos antibióticos, de acuerdo a los parámetros de calidad que marca la Directiva Europea 92/46.

3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado f, punto 1 del artículo 7 de la Ley 19/1.995, de 4 de julio, se complementan los criterios anteriores otorgando

2 puntos a aquellos productores que hayan solicitado su inscripción en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias con fecha anterior a la de la publicación de la presente Resolución.

4.- En todo caso, las cantidades de referencia individuales que se asignarán a cada solicitante serán como máximo equivalentes al porcentaje de su cantidad de referencia individual en función de los siguientes estratos:

1º Hasta 5.000 Kgs.	100%
2º De 5.001 a 10.000	90%
3º De 10.001 a 15.000	80%
4º De 15.001 a 20.000	70%
5º De 20.001 a 25.000	60%
6º De 25.001 a 30.000	50%
7º De 30.001 a 35.000	40%
8º De 35.001 a 40.000	30%
9º De 40.001 a 45.000	20%
10º De 45.001 a 50.000	10%

QUINTA.- Propuesta de asignación

La distribución entre los productores de las cantidades de referencia se efectuará teniendo en cuenta la puntuación alcanzada según el baremo establecido en el apartado 1 de la norma cuarta y la cantidad de referencia disponible del solicitante, con los porcentajes máximos contemplados en el apartado 4 de dicha norma.

A tal fin, todos los expedientes se relacionarán por el número total de puntos alcanzados, procediéndose a la distribución de las cantidades de referencia suplementaria por orden de puntuación de mayor a menor, hasta que sean agotadas las cantidades de referencia disponibles que pueden ser objeto de asignación.

En cada uno de los grupos se ordenarán las solicitudes comenzando por los titulares individuales ordenados de menor a mayor edad seguidos de las entidades asociativas.

Se remitirá al Director General de Producciones y Mercados Ganaderos, antes del 1 de julio de 1.997 propuesta de asignación de cantidades de referencia, debidamente relacionadas de acuerdo con los criterios establecidos.

SEXTA.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de asignación de cantidades de referencia suplementarias de la reserva nacional, serán formalizadas en modelos que contengan, al menos, los datos que figuran en el Anexo 1 y se presentarán en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre los días 15 al 30 de Mayo de 1.997, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de su condición de agricultor a título principal, mediante fotocopia de la última declaración del I.R.P.F., ó en su caso, tres de las últimas cinco declaraciones incluyendo el último ejercicio.

b) Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en los períodos de tasa suplementaria 1.995/96 y 1.996/97, según modelo del Anexo 2.

c) Acreditación, en su caso, de ejercer la producción de vacuno de leche como actividad principal, mediante certificado de la empresa según modelo del Anexo

2, acompañado en su caso, de fotocopias de las facturas o recibos correspondientes a las entregas realizadas y/o animales vendidos durante el año natural para el que se presenta la fotocopia de la declaración del I.R.P.F. realizada según el apartado a) anterior.

d) Documentación acreditativa, en su caso, de haber solicitado su primera instalación con fecha anterior a la de la presente Resolución, al amparo de los Reales Decretos 808/1.987, 1.887/1.991 y 204/1.996, mediante fotocopia de la solicitud de ayuda.

e) Justificación en su caso del cumplimiento del apartado 2 de la norma Cuarta, mediante certificación del Laboratorio Interprofesional Lechero.

SEPTIMA.- Incumplimiento

La falsedad de los datos consignados en las solicitudes o de la documentación aportada dará lugar a la anulación de la asignación y será sancionada de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse, especialmente las relacionadas con la aplicación de la tasa suplementaria.

Santander a 30 de abril de 1997. — El director regional de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

97/110338



REGISTRO DE ENTRADA	
Nº	AGENCIA
Fecha:	

ANEXO I

SOLICITUD ASIGNACIÓN DE CANTIDAD DE REFERENCIA DE LA RESERVA NACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE ó RAZON SOCIAL		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA DE NACIMIENTO	
MUNICIPIO	COD. MUNICIPIO	PROVINCIA	COD.
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	

EXPONE:

- 1.- Que conoce y acepta las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma para la asignación de cantidades de referencia de la reserva nacional.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.332/1.994.

DECLARA:

- a) Que es agricultor a título principal ó agricultor joven que se incorpora por primera vez.
- b) Que tiene asignada cantidad de referencia individual de leche de vaca, inferior a 50.000 Kgs.
- c) Que no se ha acogido a ningún plan de abandono definitivo de la producción lechera.
- d) Que no ha transferido cantidad de referencia.
- e) Que no ha recibido cantidades de referencia suplementaria procedentes de la reserva nacional.
- f) Que en los períodos de tasa suplementaria 1.995/1.996 y 1.996/1.997, entregó leche y productos lácteos a compradores al menos por el 75% de su cantidad de referencia, salvo que sea agricultor joven que se incorpore por primera vez ó presente la causa excepcional siguiente:
 - Sacrificio obligatorio de las vacas lecheras por saneamiento oficial.
 - Incapacidad laboral transitoria de larga duración o invalidez del productor.

SOLICITA: Asignación de cantidad de referencia suplementaria de la reserva nacional, procedente del Abandono voluntario y definitivo de la producción lechera regulado por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 26 de Marzo de 1.996, según Resolución de fecha 30 de Abril de 1.997.

Y ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LOS DOCUMENTOS QUE SE RESEÑAN AL DORSO.

En.....a.....de.....de 1.997.
EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE GANADERÍA.-

ANEXO N° 1

SEÑALAR CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE CANTIDADES DE REFERENCIA SUPLEMENTARIA DE LA RESERVA NACIONAL.

- Fotocopia del D.N.I. ó C.I.F.
- Certificación del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en los períodos de tasa suplementaria 1.995/1.996 y 1.996/1.997, así como cantidades facturadas por las entregas en los años naturales 1.995 y 1.996. (modelo Anexo nº 2).
- En el caso de tener asignada cantidad de referencia de venta directa, declaración del interesado de la venta realizada en los períodos de tasa suplementaria 1.995/1.996 y 1.996/1.997.(modelo Anexo nº 3).
- En el caso de que las ventas sean inferiores al 75% de la cantidad de referencia en los períodos 1.995/1.996 y/o 1.996/1.997, justificante de la causa excepcional.
- Documentación acreditativa de ser agricultor a título principal:
 - Podrá presentarse fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas del año 1.995 ó 1.996 de la cuál se desprenden los siguientes datos:
 - Base imponible regular Ptas.
 - Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas Ptas.
 - Rendimiento neto de actividades agrícolas y ganaderas Ptas.
 - En su defecto, cualquier otra documentación que justifique fehacientemente su condición de agricultor a título principal.
- Documentación acreditativa de ejercer la producción de leche cómo actividad principal:
 - Certificado de la empresa según modelo del Anexo 2 acompañado en su caso de fotocopias de las facturas ó recibos correspondientes a las entregas realizadas y/o animales vendidos durante el año natural para el que se presenta la fotocopia de la declaración del I.R.P.F.

Suma total Ptas.
- Documentación acreditativa de haber efectuado su primera instalación al amparo de los Reales Decretos 808/1.987 ó 1.887/1.991 ó 204/1.996.
 - Fotocopia de la solicitud de ayuda.
- Documentación acreditativa relativa al apartado 2 de la norma cuarta de la presente Resolución:
 - Certificado del Laboratorio Interprofesional Lechero.

SEÑALAR CON UNA "X" EN CASO DE :

- Haber solicitado la inscripción de su explotación en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

ANEXO N° 2

MODELO DE CERTIFICACION DEL COMPRADOR DE ENTREGAS DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS POR EL PRODUCTOR.

Don..... con D.N.I. en calidad de de la empresa..... con C.I.F. y domicilio en..... municipio de provincia de.....

CERTIFICA:

Que D. con D.N.I. domicilio en municipio de provincia de ha entregado a esta empresa durante los periodos abajo reseñados, la leche y productos lácteos transformados en equivalente de leche, por las siguientes cantidades:

Período 1.995/96:Kg.
 Período 1.996/97:Kg.

La cantidad percibida por las entregas realizadas (excluido el I.V.A.) durante los años siguientes ha sido de:

Año natural 1.995:Pts.
 Año natural 1.996:Pts.

Para que conste, a petición del interesado a los efectos de la solicitud de asignación de cantidades de referencia suplementaria de la reserva nacional, se firma en

..... a de de 1.997



ANEXO N° 3

MODELO DE DECLARACION DE LECHE DE VACA Y PRODUCTOS LACTEOS VENDIDOS DIRECTAMENTE POR EL GANADERO.

IDENTIFICACION DEL GANADERO PRODUCTOR Y CEDENTE	Apellidos y nombre o razón social				DNI ó CIF
	Domicilio				Teléfono
	Localidad	Municipio	Código	Provincia	Código Postal

DECLARA:

Que ha vendido directamente a consumidores los siguientes productos lácteos en los periodos indicados:

TIPO DE PRODUCTO	Período 1.995/1.996			Período 1.996/1.997		
	Venta	Coficiente	Equiv. leche (Kg.)	Venta	Coficiente	Equiv. leche (Kg.)
Leche (l.)		1,03			1,03	
Nata (Kg.)		(1)			(1)	
Mantequilla (Kg.)		22,5			22,5	
Queso fresco (Kg.)		5			5	
Queso curado blando (Kg.)		7			7	
Los demás quesos (Kg.)		9,5			9,5	
Queso fresco mezcla (Kg.)		(2)			(2)	
Queso curado mezcla (Kg.)		(2)			(2)	
Demás quesos mezcla (Kg.)		(2)			(2)	
TOTAL (Kg.).....						

(1) Un Kilogramo de nata es igual a (26,3 Kg. de leche x porcentaje de materia grasa de la nata) / 100.

(2) Para los quesos elaborados con mezcla de leches de más de una especie animal se utilizarán los mismos coeficientes afectados por el porcentaje de leche de vaca utilizada en la mezcla.

En a de de 1.997.

EL GANADERO

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE GANADERIA.-

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección Regional de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de abril de 1997 han sido depositados los estatutos de la Asociación Cántabra de Empresas de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (AEFOGAC). Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por la libre asociación de empresarios de toda índole que ejerzan de acuerdo a la normativa legal la actividad de instalación de gas, calefacción, fontanería y afines, siendo los firmantes del acta de constitución don Ángel García Novoa, con número de identificación fiscal 13.658.725-Z; don Raúl Hernández Gutiérrez, con número de identificación fiscal 13.672.590-X; don Jesús Rodríguez, número de identificación fiscal 11.674.714-Y, y don Miguel Velasco Rocandio, con número de identificación fiscal 13.716.499-N.

Santander, 25 de abril de 1997. — El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/107966

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Procedimientos Aseo Urbano PAU, S. A.» y «Servicios SEMAT, S. A.»

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para las Empresas PROCEDIMIENTOS ASEU URBANO.PAU.S.A. Y SERVICIOS SEMAT S.A. en los lugares que tenga contratados estas Empresas en Cantabria correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, limpieza, transporte y eliminación de R.S.U., tanto públicos como privados.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 1 año. Comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1997 y terminando el 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO 3.- DENUNCIA

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo Convenio en la primera quincena de enero de 1998.

El Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo Convenio Colectivo.

ARTICULO 4.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el cómputo anual, lo aquí pactado.

ARTICULO 5.- COMPENSACION Y ABSORCION

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las ya existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTICULO 6.- COMISION MIXTA

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una comisión mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Su composición será como sigue:

Un miembro en representación de la Empresa y un miembro en representación de los trabajadores.

Se elegirá por votación un presidente y un secretario, por mayoría simple de sus miembros. El secretario se encargará de la recepción y tratamiento de los asuntos que se sometan a su intervención.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o su dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine la autoridad laboral.

ARTICULO 7.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Como el presente convenio es para las empresas PROCEDIMIENTO ASEU URBANO.PAU.S.A. y Servicios Semat S.A., pertenecientes al mismo grupo empresarial, se reconoce por todas las partes que la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la movilidad funcional, será determinada por la dirección de las empresas.

Por lo tanto, podrán realizarse modificaciones de las condiciones de trabajo así como cambios y movilidad de los trabajadores a cualquiera de los distintos centros de trabajo de las dos empresas

ARTICULO 8.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada computada mensual será a razón de 37 horas y 30 minutos semanales.

El horario para la jornada nocturna está detallado en el anexo IV.

Asimismo, se tendrá 1 día al año para asuntos particulares.

ARTICULO 9.- TIEMPO DE BOCADILLO

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Dicho tiempo será de treinta minutos para todos los servicios.

Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

ARTICULO 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo. La hora nocturna se abonará con el recargo del 100% igualmente.

La remuneración de dichas horas podrá llevarse a cabo, como se establece a continuación:

a) Abonándose el tiempo efectivamente trabajado extraordinariamente con el recargo que proceda, según lo establecido en el apartado anterior.

ARTICULO 11.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de veinticinco días laborables.

Para la determinación de la duración de dicho período de vacación, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el período de vacaciones será la misma retribución que tendrán los trabajadores de su categoría y antigüedad que presten servicios.

El trabajador que se encuentre en situación de I.L.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro del mismo año, o en el primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 12.- PERMISOS Y LICENCIAS

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: cinco días naturales.

Por alumbramiento de la esposa: 3 días naturales, en caso de gravedad 5 días.

Por fallecimiento de padres o hijos: cuatro días naturales.

Por fallecimiento de hermanos políticos: dos días naturales.

Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: tres días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días naturales.

Por cambio de domicilio: dos días naturales.

En todos los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

ARTICULO 13.- NIVEL DE EMPLEO

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad laboral permanente, absoluta, invalidez provisional, total o gran invalidez, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede.

Este nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio en las contratadas.

ARTICULO 14.- PROMOCION INTERNA

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán éstos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la Empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- En caso de no cubrir las plazas libres con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen la gente que se presente de fuera de la Empresa.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.

Estas pruebas serán para toda clase de categorías establecidas en la Empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán jefes, encargados y capataces.

Se formará una comisión paritaria integrada por tres miembros Delegados y tres miembros de la Empresa, para la realización y control de las pruebas.

La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión de personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

ARTICULO 15.- SUBROGACION DEL PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se subrogará a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones, si por cualquier causa la empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar, los trabajadores pasarán a formar parte de la nueva concesionaria.

La subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTICULO 16.- CONTRATACIONES

La Empresa anunciará en los locales del INEM, la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procediese, a lo establecido en artículo 14 del presente Convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes aquel personal que haya prestado o preste servicios de forma eventual en la misma.

ARTICULO 17.- CONTRATACIONES TEMPORALES

Cuando la Empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visado por el Organismo Oficial correspondiente.

También la Empresa entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones, y no renovaciones.

La copia del Alta en la Seguridad Social se dará en el plazo de ocho días desde el ingreso.

Para las nuevas contrataciones que se realicen a partir de la firma del convenio se establecen las siguientes condiciones:

Los contratos de carácter eventual a la firma del presente Convenio a su respectivo vencimiento serán sustituidos por Obra o Servicio determinado y mientras dure la actividad de las distintas contrataciones a las que estén adscritos.

ARTICULO 18.- SUPLENCIAS

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc. se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas desde el primer día, incorporando al operario correspondiente.

ARTICULO 19.- PERSONAL DE TALLER

Este grupo estará compuesto por las categorías : Oficial de 1ª y 2ª y Ayudante de taller.

ARTICULO 20.- UNIFORMIDAD

La Empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO

CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA: 1 traje invierno, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE VERANO

CAPATAZ: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par botas o zapatos y 1 gorra.

PEON LIMPIEZA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

PERSONAL DE TALLER: se le entregarán 3 buzos al año.

PEON RECOGIDA: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen trajes de agua y guantes.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 de octubre **VERANO:** 2 de mayo

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

ARTICULO 21.- RETRIBUCIONES

Los salarios para el año 1.997, experimentarán una subida del 2,6% en todos los conceptos.

ARTICULO 22.- ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad en la empresa será de trienios al 6% sobre el salario base, y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se comenzará a cobrar desde el día primero del mes en que se cumpla el trienio.

ARTICULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, que estarán compuestas del Salario Base, Antigüedad, y el 25% del Plus Convenio

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio.
La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre.
La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

ARTICULO 24.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Todo trabajador que por necesidad de servicio realice trabajos propios de su actividad en domingo o día festivo, anterior o posterior a un domingo u otro festivo, percibirá las retribuciones que se detallan en el anexo II.

ARTICULO 25.- PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la Empresa enviará a la Entidad Bancaria el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

ARTICULO 26.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral para su estudio durante un periodo de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

ARTICULO 27.- REVISION SALARIAL

Si a 31 de Diciembre de 1997 se experimenta una desviación con relación al 2,6% previsto por el gobierno a 1 de Enero de 1997 se efectuara una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos a 1 de Enero de 1997 sirviendo por consiguiente, como base de calculo para el incremento salarial de 1998 y para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

ARTICULO 28.- DIA DE HERMANDAD

Un día al año, cuya fecha deberá aproximarse a la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), se llevará a cabo una comida de hermandad entre todos los operarios de la empresa y ofrecida voluntariamente por la misma. Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable y no recuperable.

ARTICULO 29.- SERVICIO MILITAR

Todo trabajador que se incorpore al Servicio Militar tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo con la limitación de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, teniendo derecho a percibir únicamente las gratificaciones de julio y diciembre, según las bases que le correspondían a su incorporación a filas.

El tiempo de permanencia en filas, será computable únicamente a efectos de antigüedad.

ARTICULO 30.- AYUDA ESCOLAR

Se abonará la cantidad de 6.000 pts. anuales, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación se llevará a cabo juntamente con la mensualidad de septiembre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

ARTICULO 31.- AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS MENTALES

Los trabajadores con hijos disminuidos mentales, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirá de la Empresa la cantidad de 17.000 pts. mensuales.

ARTICULO 32.- SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

A partir de la firma del Convenio de 1997, la Empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 3.900.000 pts. en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y de 2.800.000 pts, en caso de muerte, contingencias ambas sobrenvenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador en plantilla.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza.

No obstante, la Empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogiendo al proyecto del Convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

ARTICULO 33.- GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez) tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de doce meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el período de retirada, el salario de conductor.

b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de tres meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar.

c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de seis meses, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

ARTICULO 34.- JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de julio, y demás normas concordantes.

ARTICULO 35.- BONIFICACION POR JUBILACION.

Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la Empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la escala y requisitos siguientes:

EDAD DE JUBILACION	PTS. BONIFICACION
A los 60 años de edad.....	30 mensualidades
A los 61 años de edad.....	24 mensualidades
A los 62 años de edad.....	14 mensualidades
A los 63 años de edad.....	4 mensualidades
A los 64 años de edad.....	0 mensualidades

Para optar al cobro de esta bonificación, el interesado deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes a aquel que cumpla

la edad del escalado a la que pretende acogerse, siempre y cuando se encuentre en activo.

Para la determinación de los años de antigüedad en la Empresa, sólo será considerado el período de tiempo ininterrumpido desde su última fecha de alta en la Empresa.

ARTICULO 36.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

A todo trabajador que prestando su servicio en la empresa, cause baja por incapacidad laboral transitoria, con derecho a percibir prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social, la empresa, garantizará las cuantías y los plazos que mas abajo indican:

A.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

El cien por cien de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN:

El cien por cien de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si las hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la empresa no supere el 5,5% en el año anterior.

En caso de que este porcentaje sea superado se aplicará el 80% durante los nueve primeros días, y el 100% a partir del décimo día de la baja.

Si se produjera hospitalización la garantía sería la ya especificada en el apartado A, es decir, el 100% de su salario, con las exclusiones ya establecidas.

Por tanto la bonificación empresarial, en cualquier caso de los que proceda, de acuerdo con lo que estipula el artículo siguiente, sólo alcanzará a la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador, y que abone la seguridad social y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

Con respecto a la I.L.T. por enfermedad además de lo pactado anteriormente, también se accede por la empresa a conceder una garantía personal para todos los trabajadores, que en el año anterior, y en el transcurso del mismo año, no hayan cogido ninguna baja.

ARTICULO 37.- ABSENTISMO

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos, acuerdan:

- 1.- Requerir a las autoridades competentes para que tomen medidas eficaces tendentes a eliminar circunstancias externas a las empresas favorecedoras del absentismo.
- 2.- Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
- 3.- Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo, con lo estipulado en el apartado específico.
- 4.- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No sean computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:

Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12, salvo las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.

Hospitalizaciones, Accidentes de Trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de I.L.T. que sí computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa en números iguales. Dicha comisión, con los datos aportados por la Empresa, elaborará semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

ARTICULO 38.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL

En el caso de que la Empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la Empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situaciones.

ARTICULO 39.- SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre, fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

ARTICULO 40.- DERECHO Y LOCAL DE REUNION

La Empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la Empresa.

Durante el período de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

ARTICULO 41.- ASESORES SINDICALES

Los Delegados, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTICULO 42.- CUOTA SINDICAL

La Empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTICULO 43.- LOCAL SINDICAL

La Empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias. Dicho local será dotado de mobiliario adecuado, y material de trabajo.

ARTICULO 44.- TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

ARTICULO 45.- SEGURIDAD E HIGIENE

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que pueda efectuar el gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité de seguridad e higiene en el trabajo y el resto de la normativa vigente. Los miembros del comité de higiene tendrán los mismos derechos que el Comité Empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

1.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, tendrán la obligación de someterse a un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando la intimidad.

2.- Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.

3.- En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.

4.- Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Aquel personal cuyo horario de prestación de servicio coincida con el de su reconocimiento médico, dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

ARTICULO 46.- CALENDARIO LABORAL

Anualmente y en el primer mes del año, se elaborará el calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

El citado calendario que será visado por la Autoridad Laboral y expuesto en un lugar visible dentro del Centro de Trabajo, deberá contener como mínimo: la jornada laboral, días festivos, periodo de vacaciones, etc.

ARTICULO 47.- CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DIA Y VICEVERSA

Quando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de preferencia para ocuparla de acuerdo al siguiente orden de prelación: Antigüedad en el turno, edad, y antigüedad en la Empresa. Previo plazo de convocatoria de anuncio.

ARTICULO 48.- MINUSVALIDOS

Se podrá contratar personal del Inerser, capacitados para poder realizar trabajos de limpieza y siempre y cuando estas contrataciones no supongan incremento de plantilla.

DISPOSICION FINAL:

En todo lo no contemplado en este convenio, será de aplicación el nuevo convenio general del sector para la limpieza pública, riegos, recogida de basura y limpieza y conservación del alcantarillado, aprobado por la comisión liberadora del convenio colectivo, reunida en los locales de la calle Marques de Cubas nº 23, de Madrid, el día 20 de Diciembre de 1995 y publicado en el B.O.E. nº 58 de fecha 7 de Marzo de 1996 (convenio Estatal R.B.U.).

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Santander, 1 de abril de 1997.— El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/79250

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 1.997

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSIDAD	PLUS NOCTURNO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO
JEFE ADMINISTRACION	3.242	659	0	0	472	2.123
ADMINISTRATIVO	3.242	659	0	0	0	2.123
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.467	495	0	0	0	2.646
ALMACENERO- LISTERO	2.467	0	494	0	0	2.652
ORDENANZA - AYDTE TALLER	2.538	0	508	0	0	2.400
GUARDA	2.467	0	494	616	0	2.390
OICIAL 1º DIA	3.116	0	623	0	0	1.683
OFICIAL 2º	2.562	0	513	0	0	2.400
OFICIAL 3º	2.549	0	509	0	0	2.400
ENCARGAGO DIA	2.882	0	576	0	292	1.979
ENCARGADO NOCHE	2.882	0	576	722	292	1.896
CAPATAZ DIA	2.882	0	576	0	261	1.861
CAPATAZ NOCHE	2.882	0	576	722	261	1.773
OFICIAL 1º NOCHE	3.116	0	623	780	0	1.539
CONDUCTOR DIA	2.611	0	523	0	0	2.403
CONDUCTOR NOCHE	2.611	0	523	653	0	2.366
PEON ESP DIA	2.467	0	494	0	0	2.324
PEON ESP NOC	2.467	0	494	616	0	2.303
PEON DIA	2.467	0	494	0	0	2.232
PEON NOCHE	2.467	0	494	616	0	2.200
<i>Los pluses de Penosidad, Nocturnidad, Actividad y de Mando serán devengados por día efectivo de trabajo</i>						
<i>El Salario Base, la Antigüedad y el Plus de Convenio serán devengados por día natural de alta en la empresa con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia</i>						

ANEXO 2

TABLA DE SALARIOS POR DOMINGO O DIA FESTIVO

TABLAS SALARIALES POR DOMINGO O FESTIVO	
CATEGORIA	SALARIO DIA FESTIVO
JEFE ADMINISTRACION	19.487
ADMINISTRATIVO	18.071
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16.821
ALMACENERO- LISTERO	16.837
ORDENANZA - AYDTE TALLER	16.338
GUARDA	17.895
OFICIAL 1º DIA	16.264
OFICIAL 2º	16.424
OFICIAL 3º	16.372
ENCARGAGO DIA	17.188
ENCARGADO NOCHE	19.105
CAPATAZ DIA	16.738
CAPATAZ NOCHE	18.640
OFICIAL 1º NOCHE	18.173
CONDUCTOR DIA	17.394
CONDUCTOR NOCHE	19.241
PEON ESP DIA	15.852
PEON ESP NOC	17.637
PEON DIA	15.575
PEON NOCHE	17.326

A estas cantidades calculadas sin antigüedad habrá que sumarles el triple de la retribución diaria por antigüedad, siguiendo las normas especificadas para el cálculo de la misma, definidas en el Art 22 del presente convenio.

CALENDARIO LABORAL 1.997

Fiestas Laborales, con carácter retribuido y no recuperable, en el Ámbito del Territorio de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (B.O.C. n° 153 de fecha 31.07.96)

ENERO	MIERCOLES 1 LUNES 6	AÑO NUEVO EPIFANIA DEL SEÑOR
MARZO	JUEVES 27 VIERNES 28	JUEVES SANTO VIERNES SANTO
MAYO	JUEVES 1	FIESTA DEL TRABAJO
JULIO	VIERNES 25	SANTIAGO APOSTOL
AGOSTO	VIERNES 15	ASUNCION DE LA VIRGEN
SEPTIEMBRE	LUNES 15	NTRA SRA LA BIEN APARECIDA
NOVIEMBRE	SABADO 1	TODOS LOS SANTOS
DICIEMBRE	SABADO 6 LUNES 8 JUEVES 25	DIA DE LA CONSTITUCION INMACULADA CONCEPCION NATIVIDAD DEL SEÑOR
CAMARGO JUNIO JULIO	MARTES 24 MIERCOLES 16	SAN JUAN BAUTISTA NTRA SRA DEL CARMEN
SANTANDER MAYO AGOSTO	MARTES 27 SABADO 30	LA VIRGEN DEL MAR SANTOS MARTIRES

TABLA DE HORARARIOS

DIURNO:

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	7:00	13:30
MARTES	7:00	13:15
MIERCOLES	7:00	13:15
JUEVES	7:00	13:15
VIERNES	7:00	13:15
SABADO	7:00	13:00

NUCTURNO:

DIAS	HORA ENTRADA	HORA SALIDA
LUNES	21,30 P.M.	4 A.M.
MARTES A VIERNES	21,30 P.M.	3,45 A.M.
SABADOS	21,30 P.M.	3,30 A.M.

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

Objeto 1: (670007) «Terminación del saneamiento en San Pedro del Romeral (Ayuntamiento San Pedro del Romeral)».

Presupuesto: 7.668.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 2: (670008) «Desglosado primero del proyecto de saneamiento en los núcleos urbanos y actualización del sistema de depuración del saneamiento en Isla, primera fase (Ayuntamiento de Arnauero)».

Presupuesto: 18.266.481 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses y medio.

Objeto 3: (670009) «Red de distribución de agua en Bareyo (Ayuntamiento de Bareyo)».

Presupuesto: 14.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 4 (670010) «Captación y distribución de agua a Tanarrio (Ayuntamiento de Camaleño)».

Presupuesto: 3.125.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 5 (670011) «Abastecimiento agua del plan Aguanaz desde Pontones hasta Omoño (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte)».

Presupuesto: 8.212.622 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. Definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/112546

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

Objeto: «Mejora del camino de Espinosa de Bricia a Santa María de Hito» (Valderredible).

Presupuesto: Veinticinco millones seiscientos noventa y tres mil trescientas dieciséis (25.693.316) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo

se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 24 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/112924

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de concurso procedimiento abierto*

Objeto: «Redacción de proyecto y ejecución de trabajos complementarios en los montes números 390-5.º Bis, 383-B, 383-Bis-A, 390-Quiquies-A, 374 y 383-Quiquies del CUP» (términos municipales de Selaya, Saro, Santiurde de Toranzo, Villafufre y Luena).

Tipo máximo de licitación: Veinticuatro millones seiscientos sesenta mil quinientas sesenta y siete (24.660.567) pesetas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 24 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/112925

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Ejercicio: 1994.

Número de referencia: 39960101742S. Documento nacional de identidad número: 5.575.512. Nombre y apellidos: Don Jesús Racionero Camacho. A ingresar: 121.334 pesetas.

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106435

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto: I. R. P. F. ingresos y retenciones a cuenta, M-190.

Ejercicio: 1993.

Número de referencia: 399701001210G. Número de identificación fiscal: B-39090873. Nombre: «Europa Servicios Seguridad, S. L.». A ingresar: 120.997 pesetas.

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente

o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106362

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia del siguiente expediente por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre el valor añadido no periódico, modelo 309.

Ejercicio: 1994.

Número de referencia: 399701002523K. Documento nacional de identidad número: 13.679.523. Nombre y apellidos: Don Pedro Manuel Gómez Castañeda. A ingresar: 217.336 pesetas.

Contra esta liquidación podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 18 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/106446

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se relacionan, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo, la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
ALONSO NIEDA, JOSE RAMON	10485614Y	1.435.428	HABERES INDEBIDOS 92/93	M1502896390021972	3996100267076	LAREDO
RIO ALCEDO, JOSE MARIA DEL	72022790S	610.964	R.ECON.-ADMON TEAR 94	A3903596160000075	399710000331M	LAREDO
IBANEZ OPACUA UGARTE, J.ANT.	16257989W	227.077	ACTAS INSP 95	A3903596080000353	399710000333J	LAREDO
IBANEZ OPACUA UGARTE, J.ANT.	16257989W	31.050	IAE CUOTA PROV.96	A3960096800009700	399710000332Z	LAREDO
FONSECA, MARIA LIBRAMENTO	X0038121X	60.000	INF.HORARIO CIERRE 95	M1600196390023484	399610026704L	LAREDO
FONSECA, MARIA LIBRAMENTO	X0038121X	60.000	INF.HORARIO CIERRE 95	M1600196390023462	399610026706K	LAREDO
FONSECA, MARIA LIBRAMENTO	X0038121X	60.000	INF.HORARIO CIERRE 95	M1600196390023473	399610026705C	LAREDO
LEZAMA OLAZABAL, ANDRES	14063224A	56.077	IAE CUOTA NACIONAL 96	A3960096800006201	399710000239Q	CASTRO URDIALES
RODRIGUEZ LLAGUNO, M CARMEN	13676094H	20.732	NO PRESENT.MOD.130 95	A3903596500002463	399710000226D	CASTRO URDIALES
ENCOFRADOS SIERRA S.L.	B3927165S	649.291	IAE CUOTA PROV. 96	A3960096800012452	399710000216Z	NOJA
ORTIZ MARTINEZ, AVELINO	13554100Q	503.451	ACTAS INSP IVA 95	A3960096010006500	399710000213C	NOJA
DELBADO NANCLARES, HIGINIO	72017641H	30.000	EXPTA SANCIONADOR 96	A3903596090000310	399710000253N	SANTONA
FERNANDEZ SUBISAGA, CLAUDIO	39851750H	42.000	SANC.TRAFICO 97	K1610197037698029	399710002753E	SANTONA
EXCAVACIONES RASINES S.C.	B39305339	633.420	IAE CUOTA PROV. 96	A3960096800000693	3997100003456	AMPUERO
SUANO FURETS, MANUEL	19833121Z	30.000	IAE CUOTA PROV. 95	A3960095800042712	399710002690L	AMPUERO
SUANO FURETS, MANUEL	19833121Z	30.000	IAE CUOTA PROV. 94	A3960094820039556	399710002697H	AMPUERO
OFITAS DE REINOSA S.A.	A39072764	633.420	IAE CUOTA PROV. 96	A3960096800000759	399710000346M	AMPUERO

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, líquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

RECURSOS

Recurso de REPOSICION ante el Organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.(1)

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se le adjunta.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la

Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

- (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)
- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 14 de marzo de 1997.—P. A., el jefe de Sección de Recaudación, Jesús Andrés Cruz Ruiz.

97/65012

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.
 Número de expediente: V-39-0071.
 Peticionaria: «Quesería Lafuente, S. A.».
 Cédula de identificación fiscal: A-39-093620.
 Domicilio: Barrio El Pantano, 39792 Heras (Cantabria).
 Nombre del río: Arroyo Cubón.
 Punto de vertido: Heras.
 Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

- Planta depuradora conteniendo:
- Balsa de homogeneización.
 - Reactor biológico de 73 metros cúbicos de capacidad útil.

- Decantador de 6,8 metros cuadrados de superficie.
- Espesador de lodos.
- Dos soplantes de 4 kW y 110 Nm³/h. unitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar

sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 14 de abril de 1997.— El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/91811

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico (potencia no superior a 5.000 kVA)

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre de la peticionaria: «Producciones Eléctricas, Sociedad Anónima» (PROELSA).

Representante: Don Fernando de Prado y Prada (número de identificación fiscal 9.663.957-R).

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.500 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo Viejo.

Términos municipales en que radican las obras: Vega de Liébana (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual la peticionaria y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, número 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia superior pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 28 de enero de 1997.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/23271

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02940.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real De-

creto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de abril de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Gerarda Gutiérrez Lama la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,17 litros por segundo de agua procedente del manantial de La Arenilla, sito en el paraje de Carrancia, en Baró, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/94575

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03143.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de abril de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ángel Grandal Alonso la oportuna concesión para el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 6.314,2 metros cúbicos de agua del río Erecia, afluente del río Besaya, sito en Helguera, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/84719

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión de una plaza de arquitecto técnico, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase técnico medio, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Diego Montero, Javier.
Gangas Cuesta, Jesús.
García Fernández, Antonio Jesús.
García Fernández, José Carlos.
Girón Portilla, Tomás.
Izquierdo Rodríguez, Juan José.
Martínez de la Fuente, Ursino.
Pérez Sáez, Andrés Jaime.
Ramiro Guzmán, Jesús.
Torre Cobo, María José.

Aspirante excluido

Quevedo Torre, Benjamín. Por presentar instancia fuera de plazo.

Se expone al público durante el plazo de diez días a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y tablón de edictos, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Secretario: Don Ignacio Gómez Álvarez.

Vocales:

Don Eusebio Sánchez Hernández, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don Manuel Blanco Santiago.

Don Luis Javier Herrero Ahnert, ingeniero municipal.

Don Miguel Ángel de Berrazueta Fernández, en representación del Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria; suplente, don José Luis Ruiz Posadas.

Lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios

En el salón de actos de la Casa Consistorial el día 23 de mayo, a las diez horas. De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria, los méritos alegados podrán presentarse hasta el día del examen.

Piélagos, 5 de mayo de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/109339

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía, número 3 de 1997, de fecha 22 de abril de 1997, ha sido nombrado como personal eventual:

— Don José Alberto Peral Martínez, asesor en temas urbanísticos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Arredondo, 29 de abril de 1997.— El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

97/108919

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de abastecimiento en el ramal de la travesía Menéndez Pelayo, en Soto de la Marina, adjudicadas a «Rozaver, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de diecinueve mil tres (19.003) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/107140

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de enganche de saneamiento en el polideportivo de Soto de la Marina, adjudicadas a «Rozaver, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de

la fianza depositada, en metálico, por importe de dieciséis mil noventa y ocho (16.098) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/107065

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «saneamiento y recogida de aguas en Soto de la Marina», zona de equipamientos, en la avenida Marqués de Valdecilla, en Soto de la Marina, adjudicadas a «Rozaver, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de once mil cuatrocientas veinte (11.420) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/107127

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua para las casetas prefabricadas dentro de la iglesia, en Bezana, adjudicadas a «Rozaver, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de treinta y siete mil treinta (37.030) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/107087

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «reparación de tubería de saneamiento», en Maoño, adjudicadas a «Rozaver, Sociedad Limitada», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de diez mil cuarenta y cuatro (10.044) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden pre-

sentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/107136

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación del «proyecto de interceptor en el tramo final del saneamiento de Sancibrián».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 14/112/97.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto.
 - b) División por lotes y número: No se admite.
 - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Santa Cruz de Bezana (Sancibrián).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses a contar de la comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total de la ejecución por contrata: 6.725.074 pesetas.

5. Garantía: Provisional, 134.501 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Teléfono: 942-58.00.01.
 - e) Fax: 942-58.15.48.
 - f) fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a los veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: Oferta económica en sobre cerrado, resguardo de la garantía y acreditación de la clasificación del contratista. Asimismo, el licitador a quien se adjudique la obra deberá presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias o de cualquier otro tipo con este Ayuntamiento.
2. Alta en el I. A. E. ejercicio 1997 o bien recibo del citado impuesto, ejercicio 1996, debiendo estar dado de alta en este municipio.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro.
 2. Domicilio: Plaza de Cantabria, número 1.
 3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
 - b) Domicilio: Plaza Cantabria, número 1.
 - c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

- e) Hora: Doce.
10. Otras informaciones: Existen pliegos de condiciones técnicas o facultativas.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 28 de abril de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/106920

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva por un importe de 1.194.160 pesetas a la empresa «Impacto Limpieza y Mantenimiento, S. L.», adjudicataria del «servicio de limpieza de los edificios municipales».

Lo cual se hace público mediante el presente anuncio para que, en el plazo de quince días a contar desde el mismo, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria y por razón del contrato garantizado.

Camargo, 3 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/63691

JUNTA VECINAL DE SECADURA (Ayuntamiento de Voto)

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de unos montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos del año 1997, aprobados por ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Consorciantes: Herederos del señor Zorrilla Cuevas. Número de árboles: 3.000. Volumen: 698 metros cúbicos. Tipo base: 3.500.000 pesetas. Monte: Entrambasmazas y otros. Número: 60.
2. Consorciante: Don Jesús Bringas Collado. Número de árboles: 2.000. Volumen: 312 metros cúbicos. Tipo base: 1.206.000 pesetas. Monte: Entrambasmazas y otros. Número: 60.
3. Consorciante: Don Miguel Sánchez Calleja. Número de árboles: 600. Volumen: 177 metros cúbicos. Tipo base: 684.000 pesetas. Monte: Entrambasmazas y otros. Número: 60.
4. Consorciante: Doña Luisa María Colás Pardo. Número de árboles: 3.200. Volumen: 772 metros cúbicos. Tipo base: 3.400.000 pesetas. Monte: Entrambasmazas y otros. Número: 60.

Garantías: Provisional, 2 % del tipo base, y definitiva, 4 % del remate.

Condiciones generales: Cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 2 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975).

Condiciones especiales: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice: El que resulte de aumentar un 25 % el tipo base.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Voto, al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda, el décimo día hábil y a la misma hora, y en el mismo lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de Secadura (Voto) y aprovechamientos consorciados con don..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), fecha y firma del interesado.

Secadura a 28 de abril de 1997.— El presidente, Rogelio Rodríguez San Román.

97/107873

JUNTAS VECINALES DE BUYEZO Y LAMEDO (Ayuntamiento de Cabezón de Liébana)

ANUNCIO

Segunda subasta de aprovechamientos de madera 1997

Objeto: Adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de 40 robles en el monte número 62, sitio de La Dehesa, pueblos de Buyezo y Lamedo.

Tasación: 1.429.488 pesetas, según resolución del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 8 de octubre de 1996.

Garantía: 4 % de la tasación.

La subasta se verificará a riesgo y ventura del adjudicatario, no teniendo derecho a reclamaciones de ninguna clase en cuanto a medidas y volumen.

Pliego de condiciones: El mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y en la Junta Vecinal de Buyezo, habiéndose anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 17 de abril de 1996.

Subasta: Se celebrará el día siguiente hábil, que no sea sábado, en que pasen veintiséis días de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las trece horas, en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, donde se podrán presentar las proposiciones, hasta las doce treinta horas del mismo día, de acuerdo con el modelo de proposición que se dice en el pliego.

Buyezo y Lamedo, 14 de abril de 1997.— El presidente de la Pedanía de Buyezo (ilegible).— El presidente de la Pedanía de Lamedo (ilegible).

97/108334

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de subasta

Objeto: Los aprovechamientos forestales siguientes:

1. Monte Cuesta Negra. Consorciante, don Luis Candina Cantero. Número de árboles, 359. Metros cúbicos, 62. Tipo base, 240.000 pesetas.

2. Monte Cuesta Negra. Consorciantes, herederos de don Aquilino Lanza. Número de árboles, 1.000. Metros cúbicos, 148. Tipo base, 600.000 pesetas.

3. Monte Cuesta Negra. Consorciante, don Celestino Gandarillas G. Número de árboles, 1.450. Metros cúbicos, 429. Tipo base, 1.550.000 pesetas.

4. Monte Cuesta Negra. Consorciante, don Bernardino Arnilla. Número de árboles, 1.492. Metros cúbicos, 334. Tipo base, 1.290.000 pesetas.

5. Monte Cuesta Negra. Consorciante, don Luciano Albo Candina. Número de árboles, 1.736. Metros cúbicos, 440. Tipo base, 1.700.000 pesetas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Liendo, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de plicas: Veinticuatro horas antes de la subasta, a las doce horas.

Condiciones: Son las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» (extraordinario número 2), de fecha 4 de marzo de 1982, sobre aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Liendo y los del Servicio de Montes de Cantabria.

Liendo, 24 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/106264

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1997, se exponen al público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Linares a 15 de abril de 1997.— El alcalde, Secundino Caso Roiz.

97/104947

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio 1997, se exponen al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y posibles reclamaciones.

Molledo, 20 de abril de 1997.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/110129

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1997, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de abril de 1997, se abre un período de exposición al público de veinte días a partir de esta publicación, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 1997.— El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/110177

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Formado el expediente de las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y conceptos no presupuestarios correspondiente al año 1996, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u objeciones.

Cabezón de la Sal, 29 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/108987

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Rendida la cuenta general del ejercicio 1996 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 6 de mayo de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/109370

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Informados favorablemente por la Comisión Especial de cuentas los expedientes de bajas de presupuestos cerrados de gastos e ingresos, quedan expuestos al público durante quince días.

Durante ese plazo y ocho días más se podrán formular reparos y alegaciones de acuerdo con la circular de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camargo, 6 de mayo de 1997.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/109375

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

Confeccionado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos correspondiente a este municipio para el ejercicio 1997, queda expuesto al público por término de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 29 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/110102

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales***Corrección de errores*

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de 20 de diciembre de 1995, página 5.990, edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles de la Recaudación de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo segundo de su redacción.

Donde dice: «Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a la razón social «Promotora Cántabra El Carmen, S. A.», con NIF/CIF A-13.908.138, por débitos para con esta Hacienda por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1994».

Debe decir: «Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a la razón social «Promotora Cántabra El Carmen, S. A.», con NIF/CIF A-39.081.385, por débitos para con esta Hacienda por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1994».

Santander, 30 de abril de 1997.—El recaudador general agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/106869

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales***Corrección de errores*

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 82, de 24 de abril de 1997, página 2.529, edicto de notifi-

cación de embargo de bienes inmuebles de la Recaudación de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, se ha comprobado error en el párrafo segundo de su redacción.

Donde dice:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Enrique Francisco Gutiérrez Aguerre, soltero, con NIF/CIF 13.473.543-M, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, intereses de demora, 1996».

Debe decir:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Enrique Francisco Gutiérrez Aguerre, soltero, con NIF/CIF 13.473.543-M, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, intereses de demora, 1995 y 1996».

Santander a 5 de mayo de 1997.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/108003

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****ANUNCIO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1.997, se acordó la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, cuyos trámites se realizarán por el procedimiento de urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras de "Saneamiento integral del municipio de Miengo".

En consecuencia, cumplimentando lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1.954, así como lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes y 56 y siguientes del Reglamento que la desarrolla de 16 de abril de 1.957, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que los que se consideren afectados por la expropiación aleguen lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a los trámites por el procedimiento de urgencia.

a) Relación de propietarios a expropiar por la servidumbre de paso:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº POL.	Nº FINCA	PUEBLO
EMILIO PINTO GARCIA		9491504	MIENGO
FERNANDO COTERILLO CUESTA		9690022	"
ANTONIO LOMA-OSORIO NARRO		9888807	"
SEDE PSOE		9888806	"
MANUELA PEREDA GARCIA	2	365	MOGRO
VICENTE PEREZ TORRE	2	364	"
MANUEL PEREZ VILLAR	2	363	"
TERESA GOMEZ CEBALLOS	2	418	"
DESCONOCIDO	2	354	"
Ma TERESA GOMEZ CEBALLOS	2	444	"
JOSE LUIS SALAS DIESTRO	2	435	"
MARTIN DIESTRO DE LA RIVA	2	377	"
JOSE LUIS SALAS DIESTRO	2	376	"

b) Relación de propietarios a expropiar terreno y viales de acceso

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº POLIG.	Nº FINCA	PUEBLO
ANGEL VELARDE CARDEÑOSO	1	147	CUCHIA
(Bombeo, terreno y viales)		465 m/2	
ANTONIO FERNANDEZ MANTECON	9	34	MOGRO
(Depuradora y viales)		6.950 m/2	

Miengo, 26 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/78311

AYUNTAMIENTO DE NOJA ANUNCIO

Habiendo alcanzado los trabajos de elaboración del Plan Especial de Protección y Catálogo de Edificios Singulares del Municipio de Noja suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios y objetivos del mismo, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse el Plan y formularse sugerencias y alternativas por las personas interesadas.

Los trabajos podrán examinarse en las oficinas municipales los días laborables, excepto sábados, de las 10 a las 14 horas.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1997, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, acordó la suspensión de licencias de edificación, parcelación y demolición en las áreas afectadas por dicho Plan Especial y que se detallan en el anexo.

Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan, o en el plazo de un año, excepto que durante dicho plazo se produjera la aprobación inicial, en cuyo caso tendrá una duración máxima de dos años contados desde el acuerdo de suspensión.

Noja a 21 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/72298

ANEXO

Relación de parcelas afectadas por el Plan Especial de Protección y Catálogo de Edificios Singulares

Parcela Catastral	Identificación
72-451-10 (U):	Casa de Vara
72-490-01 (U):	Casa en calle de Palacio
72-490-02 (U):	Casa en calle de Palacio
72-490-03 (U):	Casa en calle de Palacio
72-490-04 (U):	Casa en calle de Palacio
73-379-01 (U):	Casa de Mariuca Concepción
73-379-07 (U):	Casa de Mariuca Concepción
73-441-02 (U):	Casona de Botella
73-460-18 (U):	Casa en calle del Arco
73-460-19 (U):	Casa en calle del Arco
73-460-20 (U):	Casa en calle del Arco
73-460-21 (U):	Casa en calle del Arco
73-460-22 (U):	Casa en calle del Arco
73-506-06 (U):	Casa en calle de Palacio
73-506-08 (U):	Casa en calle de Palacio
74-390-07 (U):	Capilla del Carmen
74-500-02 (U):	Casa en calle de la Fragua
74-500-09 (U):	Casa en calle de la Fragua
74-500-17 (U):	Casa de Braulio Ruigómez
75-378-22 (U):	Casa en Fonegra
75-480-19 (U):	Casa Pérez Castañeda
75-530-33 (U):	Ermita de San Juan
76-412-44 (U):	Casa en calle del Carmen
76-460-01 (U):	Casa de Zilla
78-420-12 (U):	Casa en calle de la Panadería
78-420-13 (U):	Casa en calle de la Panadería
78-420-14 (U):	Casa en calle de la Panadería
78-420-15 (U):	Casa en calle de la Panadería
78-444-05 (U):	Casa Herrero
79-393-10 (U):	Casa en calle de Las Viñas
79-393-86 (U):	Casa en Fonegra
79-393-87 (U):	Casa en Fonegra
79-444-02 (U):	Casa en calle de Los Cuadrillos
79-444-03 (U):	Casa en calle de Los Cuadrillos
79-444-05 (U):	Casa en calle de Los Cuadrillos
79-444-06 (U):	Casa en calle de Los Cuadrillos
79-460-09 (U):	Palacio del Marqués de Velasco
79-490-08 (U):	Casa en calle de Pedroso
80-428-01 (U):	Casa en calle de La Leña
80-428-02 (U):	Casa en calle de La Leña
80-428-03 (U):	Casa en calle de La Leña
80-428-04 (U):	Casa en calle de La Leña

Parcela Catastral

Identificación

81-456-03 (U):	Iglesia de San Pedro
81-480-16 (U):	Casa de Joya
82-450-19 (U):	Casa de Navarro
82-450-21 (U):	Casa de Múgica
82-510-01 (U):	Casona de Garnica
82-510-02 (U):	Casona de Assas
82-510-03 (U):	Casona de Arnáiz
83-480-01 (U):	Casa de Obdulia Bonifaz (Albaicín)
83-480-04 (U):	Casa de Manuel Morales
88-340-19 (U):	Casa en calle Helgueras
88-340-22 (U):	Casa en calle Helgueras
89-332-06 (U):	Casa en calle de Los Cerezos
89-332-07 (U):	Casa en calle de Los Cerezos
89-332-08 (U):	Casa en calle de Los Cerezos
90-345-07 (U):	Casa en calle del Saltillo
90-345-08 (U):	Casa en calle del Saltillo
90-345-09 (U):	Casa en calle del Saltillo
Pol. 7 Parc. 249 (R):	Ermita de San Nicolás
Pol. 4 Parc. 86 (R):	Casa de Don Eloy
s/n (Playa de Ris):	Ermita de San Pedruco
s/n (La Rota):	Molino de Marea de Victoria
s/n (Joyel):	Molino de Marea de Joyel

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Antonio Díaz Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas [*Boletín Oficial del Estado* (BOE) núm. 189, de 6 de agosto de 1996] y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que

dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella.

Segunda.- La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquella será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.- El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo se compromete a:

- a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella, con independencia de su localización territorial.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- La Administración General del Estado se compromete a:

- a) Proporcionar al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquella.
- c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Séptima.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid a 24 de octubre de 1996.— El ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.— El alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, Antonio Díaz Cuesta.

97/78276

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Negociado de Salud y Medio Ambiente DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 17 de octubre de 1996 a Dña. M^a Angeles Vivar Santiago, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que, con fecha 4 de Septiembre de 1996, se requirió a la Comunidad de Propietarios de la calle La Habana nº 33 para que en el plazo de quince días realizasen las obras de reparación de la red horizontal de saneamiento del edificio para evitar las filtraciones de aguas fecales que afecta a la Comunidad del nº 35 de la calle la Habana.

Resultando que, transcurrido el plazo establecido, giró nueva visita de inspección el Aparejador comprobando que no solo se habían realizado las obras sino que el problema se había agravado.

Considerando que el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que transcurrido el plazo sin haberlas ejecutado, se requerirá a los propietarios a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Por lo expuesto, se apercibe a la Comunidad de Propietarios de la calle La Habana nº 33 para que en el plazo de siete días, contado desde el día siguiente a la notificación, realicen las obras de reparación de la red horizontal de saneamiento del edificio para evitar las filtraciones de aguas fecales que afecta a la Comunidad del nº 35 de la calle La Habana.

Consumido dicho plazo sin haberlas ejecutado se procederá a la ejecución subsidiaria de dichas obras por el Ayuntamiento, por sí o a través de la empresa que determine esta Alcaldía, a costa de la Comunidad de Propietarios de la calle La Habana nº 33, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde la notificación, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá no obstante formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 17 de marzo de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/73254

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 415/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 415/1993 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «La Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra doña Marcelina García Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar nuevamente la tercera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Urbana número 42, piso primero «F», como acceso por la ciudad de Santander, señalado con el número 45 de la calle Vargas. Ocupa una superficie construida aproximada de 83 metros 81 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Linda: Norte, calle de Vargas; Sur, patio y caja de escaleras; al Este, piso séptimo G, y al Oeste, patio y piso séptimo «E». Se le asignó una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 1,30 %. Inscrita al libro 357 de la Sección Segunda, folio 231, finca 26.077 e inscripción tercera.

Valoración: 15.750.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 15 de julio, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es sin sujeción a tipo.
2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3860-0000-18-0415/93, el 20 % del tipo de la segunda subasta.
3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en mencionada cuenta, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá el presente de notificación, en su caso, a la demandada doña Marcelina García Fernández.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/101150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 113/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 113/96, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Juan Ramón Cuesta Fernández y doña María Luisa Sampedro Ocejo, vecinos de Sarón, calle Justina Berdía, 31-3.º F, y entidad mercantil «Cuesta Fernández Construcciones, Sociedad Limitada», de Sarón, sobre reclamación de 5.508.135 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por el tipo que se indica, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tenga lugar el próximo día 10 de julio, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 10.100.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 10 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 9 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrarán las subastas al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 22. Piso destinado a vivienda, denominado tercero «F», situado en la tercera planta alta de un edificio radicante al sitio de Bucarrero, del pueblo de Sarón, de una superficie construida de 104,3 metros cuadrados, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, pasillo distribuidor y dos terrazas, ascensor y patio interior de luces; cuota de participación de 2,124 %. Inscrito al tomo 963, libro 119, folio 114, finca 13.989 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Precio de hipoteca: 10.100.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 11 de abril de 1997.— El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.— El secretario, Javier Fernández González.

97/102114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GIJÓN

EDICTO

Expediente número 103/96

Doña María Paz Fernández Fernández, ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103/96 se sigue procedimiento ejecutivo a instancias de don Javier Menéndez Sánchez y otro, contra la empresa demandada de doña María Teresa Agote Esparcia, por una reclamación de despido. En el referido procedimiento se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes embargados por este Juzgado propiedad de la citada empresa demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán y relacionarán al final, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los artículos 261 y siguientes de la L. P. L. y con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la L. E. C., con las condiciones que, para conocimiento de los posibles licitadores, se citan seguidamente.

Primera.— La primera subasta queda señalada para el día 10 de julio. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, queda señalada para el día 31 de julio. La tercera subasta, en el supuesto de quedar desierta la segunda, queda señalada para el día 4 de septiembre. Las tres subastas citadas se celebrarán a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Si por causa motivada hubiera de suspenderse cualquiera de ellas, se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitieran y se mantuvieran los motivos que impidiesen su celebración.

Segunda.— La ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.— Para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta judicial habilitada al efecto una cantidad en ningún caso inferior al 20 % del valor en que hubieran sido tasados los bienes sujetos a liquidación, requisito sin el cual no será posible la participación en las subastas.

Cuarta.— En la primera subasta no serán admisibles posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes sujetos a licitación. La segunda subasta se realizará con las mismas condiciones, con una reducción del 25 % en el valor de tasación fijado para la primera. En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % del valor en que se hubieran justipreciado los bienes subastados, si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Quinta.— Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acreditando previamente haber efectuado el depósito en la forma reseñada anteriormente. El pliego cerrado será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.— Sólo la adquisición o la adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptima.— En el caso de que los bienes subastados fueran inmuebles, se advierte que las certificaciones del Registro a que se refiere en la regla 4.ª del artículo 131 de la L. H.

están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniéndose que las cargas anteriores o preferentes quedarán, en su caso, vigentes y sin cancelar.

Octava.— El establecimiento destinado a los efectos de consignación de las cantidades citadas en los apartados anteriores es la Oficina Judicial del «Banco Bilbao Vizcaya» en Gijón, cuenta 3296-0000-64-0103/96.

Novena.— Los bienes que son objeto de subastas y su correspondiente valor de tasación son los que seguidamente se enumeran:

1. Finca rústica, monte en Los Bedros, situada en la parroquia de San Cosme, término municipal de Barreiros y provincia de Lugo; cuenta con una superficie de 28,57 áreas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ribadeo, finca 14.886 en el libro 139. Está valorada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil quinientas cincuenta (428.550) pesetas.

2. Finca rústica, monte en Los Bedros, situada en la parroquia de San Cosme, término municipal de Barreiros y provincia de Lugo; cuenta con una superficie de 8,93 áreas y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ribadeo, finca 14.886 en el libro 139. Está valorada pericialmente en la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientas cincuenta (133.950) pesetas.

3. Finca rústica situada en el pueblo de Islares, término municipal de Castro Urdiales y provincia de Cantabria. Tiene una superficie de 45,56 áreas, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, finca 23.434 en el libro 223. Está valorada pericialmente en la cantidad de dos millones cincuenta mil doscientas (2.050.200) pesetas.

4. Finca situada en Proceyo, concejo de Gijón, con una superficie de 246,37 metros. Dentro de sus límites existe una vivienda unifamiliar de planta baja. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Gijón, finca 1.964 del libro 15. Está valorada pericialmente en la cantidad de seis millones quinientas cuarenta y cinco mil ochenta y ocho (6.545.088) pesetas.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al público en general y a las partes y afectados en este procedimiento, se hace insertar edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 1.489 de la L. E. C. Con tal fin, expido el presente, en Gijón a 15 de abril de 1997.— La magistrada-jueza, María Paz Fernández Fernández.— La secretaria (ilegible).

97/101534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 460/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 460/96 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Alfredo Quijano González y doña Eva María López Castañeda, en reclamación de 5.599.527 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00460/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 19 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Dieciséis: Vivienda letra C del piso 2.º, del edificio radicante en Santiago de Cartes, barrio de La Cruz, número 2 de gobierno, hoy el 4. Tiene una superficie útil de 59 metros 54 decímetros cuadrados, se compone de hall, pasillo, cocina, tendedero, balcón, sala de estar, baño y dos dormitorios. Linda: Norte y Este, terreno elemento común; Sur, rellano de escalera y vivienda letra D, y Oeste, rellano de escalera y piso B. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro 74, tomo 1.111, folio 9, finca número 9.565 e inscripción tercera.

Valor: 9.315.000 pesetas.

Torrelavega a 11 de abril de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/106298

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 733/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 21 de abril de 1996, dictado en los autos número 733/96, seguidos a instancia de don Raúl Fraile García, contra «Albañilerías Fernández, S. L.» y otros, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 21 de abril de los corrientes, dictado en autos número 733/96 decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedi-

miento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Albañilerías Fernández, S. L.» y «Císer, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/103663

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 702/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 702/96 seguidos a instancia de doña Mercedes Cruz Hoyo, contra don José Pablo Oceja Mazas, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en su integridad la demanda formulada por doña Mercedes Cruz Hoyo contra la empresa de don José Pablo Oceja Mazas, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 641.383 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650702/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Pablo Ocejo Mazas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/98965

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 464/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Domingo Peña Ortiz, contra la empresa de don Félix Palazuelos Zorrilla, con el número 464/96, ejecución número 55/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Félix Palazuelos Zorrilla en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.284.772 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Félix Palazuelos Zorrilla, actualmente en ignorado paradero y demás partes

interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/87654

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 677/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 677/96, seguidos a instancia de doña Amor Santa Llamazares Noriega, contra «Ordóñez Ferreiro, S. C.» y otros, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando en su integridad la demanda formulada, condeno a «Ordóñez Ferreiro, S. C.» y en concreto a los socios doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño a abonar a la actora la suma reclamada de 893.883 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 3867000065677/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Ordóñez Ferreiro, S. C.», doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/93021

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 86/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 86/96, seguidos a instancia de doña María Ángeles Allende Felices contra INSS, TGSS y herederos de don J. Manuel G. Ruiz, en reclamación por prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Ángeles Allende Felices contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y herederos de don José Manuel González Ruiz, debo declarar y declaro el derecho de la actora a la pensión de jubilación en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de una pensión vitalicia del 73,60 % de la base reguladora mensual de 68.783 pesetas mensuales, con efectos de 1 de diciembre de 1995, debiendo el INSS y TGSS anticipar a la demandante la pensión solicitada, sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran corresponder frente a la empresa de don Manuel González Ruiz (comunidad hereditaria) como responsable directa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notifica-

ción, debiendo acreditar las entidades gestoras, si recurrieran, que comienza y continúa el abono de la pensión objeto de condena en tanto dure la tramitación del recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandados herederos de don José Manuel González Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1997.—(Firma ilegible.)

97/79239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 1.032/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos seguidos contra la empresa «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», con el número 1.032/96, a instancia de don F. Javier Gutiérrez Murcia.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Dada cuenta por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. De acuerdo con el artículo 284 de la L. P. L., cítese de comparecencia ambas partes para el próximo día 14 de mayo, a las nueve veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia».

Y para que sirva de citación a «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/91766

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 157/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Pablo Maibeche Vázquez contra la empresa «Somontano, S. L.», con el número 157/96, ejecución número 2/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Somontano, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 318.582 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Somontano, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes inte-

resadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/80839

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 88/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María del Carmen Gutiérrez Martínez, contra la empresa de don Eloy Oceja Mazas («Cafetería Club Deportivo Parayas»), con el número 88/96, ejecución número 41/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Eloy Oceja Mazas («Cafetería Club Deportivo Parayas») en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 114.854 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Eloy Oceja Mazas («Cafetería Club Deportivo Parayas»), actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/91775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 670/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 670/96, seguidos a instancia de don Mateo Sainz Carral contra «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada, condeno a la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», a que abone a don Mateo Sainz Carral la cantidad de 478.408 pesetas, a don Isidro Lorenzo Arenal la cantidad de 512.596 pesetas y a don Víctor Álvarez García la cantidad de 512.596 pesetas, más intereses moratorios para todos los actores, condenando solidariamente a la codemandada «Ciser, S. L.» («Sociedad de Infraestructuras y Servicios, S. A.»), al pago de las cantidades que se establecen en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este

Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650670/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1997.— (Firma ilegible.)

97/79236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 682/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 682/96, seguidos a instancia de don David Merino Martínez, contra «Mymain, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en su integridad la demanda formulada por don David Merino Martínez, contra «Mymain, S. A.», condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 34.957 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Mymain, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/93016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 750/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 750/96 seguidos a instancia de don Rafael Argüeso Pérez, contra «I. Navali», abogado del Estado y FOGASA, en reclamación por otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Declaro el derecho de justicia gratuita de don Rafael Argüeso Pérez, al objeto de efectuar demanda de reclamación de cantidad contra la empresa «Industrias Navali, Sociedad Anónima» y FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Industrias Navali, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/107545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 86/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos anteriormente anotados, seguidos a instancia de doña María Ángeles Allende Felices contra la empresa de los herederos de don José Manuel González Ruiz y otros, por prestación, se ha dictado resolución que literalmente copiada dice:

Propuesta de la secretaria señora Cabo Cabello. Providencia.— En Santander a 7 de abril de 1997. Vista la precedente diligencia, únase a los autos de su razón el escrito presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, con fecha 4 de los corrientes, en el que se anuncia recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el INSS y Tesorería, y que se ha remitido a este

Juzgado en el día de hoy por corresponder al mismo. Se tiene por anunciado por la parte demandada recurso de suplicación en tiempo y forma. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Jesús S. Alonso García, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme la magistrada, ilustrísima señora Martínez Rionda. — La secretaria. Firmados. Rubricados. Sellado.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de don José Manuel González Ruiz, actualmente en ignorado domicilio y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1997. — La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/86229

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 611/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jorge Larrañaga López y otros, contra la empresa «Cooperativa del Mar de Santoña», ejecución número 89/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cooperativa del Mar de Santoña», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.326.178 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho

convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38670006408997.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa del Mar de Santoña», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/107565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 349/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Miguel A. Rodríguez Alonso y otro, contra la empresa «Construcciones Joma, S. A.», con el número 349/96, ejecución número 42/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Construcciones Joma, S. C.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 80.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Joma, S. C.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/103679

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 400/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Ceferino Sánchez Rueda, contra la empresa «Electricidad BCM, S. L.», con el número 400/96, ejecución número 54/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Electricidad BCM, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.298.900 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad BCM, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/87665

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 15/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 15/97 a instancias de doña Beatriz Sánchez Conde, contra don Rufino Junquera Fernández, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por doña Beatriz Sánchez Conde contra la empresa de don Rufino Junquera Fernández, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 71.941 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese a las partes esta sentencia haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rufino Junquera Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/87677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 683/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683/96, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1997. La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, habiendo visto y oído las presentes actuaciones seguidas a instancia de don José Antonio Setián Carriles, mayor de edad, con DNI número 13.762.032; don Ismael Setián Carriles, mayor de edad, con DNI número 13.727.570; don Ángel Pedro Llama González, mayor de edad, con DNI número 13.724.941; don Daniel Casar Fernández, mayor de edad, con DNI número 20.216.385; don Faustino Vicente Villar Castro, mayor de edad, con DNI número 13.690.470, representados por el graduado social don José Luis Díaz Rubio, y como demandados la sociedad mercantil «Construcciones y Encofrados Lafuente, S. L.», que no compareció al acto del juicio y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Juan José Pellón García, versando el juicio sobre cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Setián Carriles, don Ismael Setián Carriles, don Faustino Villar Crespo, don Daniel Casar Fernández y don Ángel Llama González, frente a la empresa «Construcciones y Encofrados Lafuente, S. L.», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: a

don José Antonio Setián Carriles, 447.595 pesetas; a don Ismael Setián Carriles, 731.121 pesetas; a don Faustino Villar Castro, 509.884 pesetas; a don Daniel Casar Fernández, 172.121 pesetas; a don Faustino Villar Castro, 509.884 pesetas; a don Daniel Casar Fernández, 172.901 pesetas, y a don Ángel Pedro Llama González, 244.964 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065683/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada condenada, «Construcciones y Encofrados Lafuente, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente testimonio, en Santander a 12 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/62353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 779/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 779/96 a instancias de «Mutua Asepeyo», por reclamación por accidente, contra don Lucindo Cofiño Turanzas y otros, en el que se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice así:

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone: No ha lugar a la aclaración solicitada.

Contra este auto no cabe interponer recurso de suplicación, independientemente del de la sentencia, contándose el plazo para la interposición del recurso de suplicación desde la notificación de la misma.

Así, por este mi auto, del que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Lucindo Cofiño Turanzas, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/80855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 513/95

Doña Nuria Perchín Benito, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 513/95, ejecución número 101/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez, contra otros y «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refragest, Sociedad Limitada» en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas, «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio como coms. y deps. de la quiebra, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.399.992 pesetas, más el 10% en

concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064010197.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/97551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 861/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 861/96 a instancias de doña Beatriz Yustos García, contra don Marcelino Coterillo Polanco, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por la actora doña Beatriz Yustos García, contra la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 63.968 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelino Coterillo Polanco, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 25 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/106315

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA*Expediente número 856/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 856/96 seguidos en este Juzgado por cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 18 de abril de 1997. La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, habiendo visto y oído las presentes actuaciones seguidas a instancia de don José Manuel Rodríguez del Campo, mayor de edad, con DNI número 13.790.538, representado por la letrada doña Yolanda Marina García, y como demandada la empresa «Frinorte, S. C.», en las personas de don Manuel Sánchez Manchado y don Santiago Sánchez Manchado y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, versando el mismo sobre cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor don José Manuel Rodríguez del Campo, contra la empresa «Frinorte, S. C.» en las personas de don Manuel Sánchez Manchado y don Santiago Sánchez Manchado, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 351.220 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5452000065856/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a don Manuel y don Santiago Sánchez Manchado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/100228

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 779/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 779/96 a instancias de «Mutua Asepeyo» contra don Lucindo Cofiño Turanzas y otros, por reclamación por accidente, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por «Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales» contra don Pantaleón Dosal Díaz, don Lucindo Cofiño Turanzas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y en consecuencia debo revocar y revoco la resolución de fecha 24 de mayo de 1996 dictada por la Dirección Provincial del INSS, declarando la responsabilidad directa del pago de la indemnización de la empresa de don Lucindo Cofiño Turanzas y subsidiariamente del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio del deber de anticipo que deberá ser asumido por la mutua demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 546200006577996, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado don Lucindo Cofiño Turanzas, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/78259

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 815/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 815/96 a instancia de don Raúl Sánchez Liaño, contra «Tisa Cantabria, S. L.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la prescripción alegada por el FOGASA respecto a la cantidad reclamada en concepto de P. P. paga de verano de 1995 y en cuanto al resto estimando la demanda formulada por el actor don Raúl Sánchez Liaño contra la empresa «Tisa Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 433.945 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065815/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/99022

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 474/96 a instancias de doña María Jesús Arnaiz Fraile por reclamación por despido, contra la empresa «Vosotras, S. A.», don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis City 2.001, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Arnaiz Fraile contra doña María Soledad Pascual Belmont, «Vosotras, S. A.», don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Miss City 2.001, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa «Vosotras, Sociedad Anónima», a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la empresa demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Y absolviendo a doña María Soledad Pascual Belmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Miss City 2.001, S. L.», de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriese la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado

abierta en el «B. B. V.» número 54620000650474/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas doña María Soledad Pascual Belmont y «Vosotras, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/78262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA*Expediente número 272/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 272/96 seguidos en este Juzgado por prestación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 22 de abril de 1997. La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, habiendo visto y oído las presentes actuaciones seguidas a instancia de «Mutual Cyclops», mutua de accidente de trabajo número 126, representada por el letrado don Miguel Gómez Hervia, y como demandado don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González, titulares de la empresa «Construcciones García González, S. C.», que no comparecieron al acto del juicio; el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el letrado don Jesús Alonso García, versando el juicio sobre prestación, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimo la demanda formulada por «Mutual Cyclops» mutua de accidentes de trabajo número 126, contra don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, com titulares de la empresa «Construcciones García González, S. C.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones García González, S. C.» como responsable directa a reintegrar a la «Mutual Cyclops» la cantidad de 496.936 pesetas y subsidiariamente en caso de insolvencia empresarial tal cantidad deberá ser abonada por el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis García Velasco y doña María del Carmen González Herrera, titulares de la empresa «Construcciones García González, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/107577

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 849/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 849/96 a instancias de don Manuel Ángel Torre Cuesta, contra «Inversiones Hosteleras de Cantabria, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Ángel Torre Cuesta, contra las empresas «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», condene a estas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 307.217 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación si recurrieren las demandadas del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BBV con el número 5462000065849/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo, en Santander a 25 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/106324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 788/96

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 788/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Casado Herpignay, contra Fondo de Garantía Salarial, «Inmecansa-Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» e «Inmecansa, S. L.-Industrias Mecanizado y Navales de Santander, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 3 de junio de 1997, a las trece horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Inmecansa-Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» e «Inmecansa, S. L.-Industrias Mecanizado y Navales de Santander, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 15 de abril de 1997.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/96432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 93/97

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 93/97, seguido a instancia de doña María Dolores Pedrero Fernández, domiciliada en paseo de Pereda, número 17, entresuelo (Santander), sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Miguel Ángel Umbría Cisneros, con DNI número 13.645.093, nacido en Santander el 15 de enero de 1943, hijo de don Alberto y de doña Ángeles, de cuyo matrimonio hubo dos hijos, doña María y don Miguel Umbría Pedrero, quien desapareció

por caída al mar como consecuencia de una fuerte ola cuando pescaba con caña en la zona entre la Virgen del Mar y San Juan de la Canal, término municipal de Santander, Cantabria, el día 14 de febrero de 1995, sin haberse localizado el cuerpo.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, Palacio de Justicia, de Santander, para ser oída en el mencionado expediente.

Santander a 26 de marzo de 1997.— La magistrada jueza, Caridad Hernández García.— El secretario (ilegible).

97/109688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 229/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez y don José Francisco Gordillo González, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez y don José Francisco Gordillo González y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 807.585 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 26 de marzo de 1996.— El secretario (ilegible).

97/64968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 98/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 17 de septiembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Comercial Sago, S. A.» representada por la procuradora señora Teresa Puente Galache, y dirigida por letrado, contra don José Manuel Liaño Baldizán y esposa declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Manuel Liaño Baldizán y esposa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.897.357 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 7 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/93607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 658/95

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Santander a 15 de enero de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los autos seguidos bajo el número 658/95, sobre verbal de tráfico, instados por don Jesús Sánchez Rodríguez, representado por la procuradora doña Teresa Puente Galache, contra don José Ángel Paredes Franco y don Carmelo Ruiz Moral, declarados en rebeldía procesal, y Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Puente Galache en nombre y representación de don Jesús Sánchez Rodríguez, contra don José Ángel Paredes Franco y don Carmelo Ruiz Moral, ambos declarados en rebeldía, y Consorcio Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los expresados demandados a indemnizar solidariamente al actor en la cantidad de 2.258.691 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 733 y siguientes de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don José A. Paredes Franco.

Santander a 19 de marzo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/74238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2/97

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2/97, se ha acordado citar a don José Luis Martínez Díaz, en calidad de denunciado, y a doña Yolanda Acosta Acosta, en calidad de perjudicadas, de comparecencia ante este Juzgado para el día 29 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas, al objeto de celebración del juicio de faltas referenciado, el cual tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, de Santander, haciéndoles saber que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios de prueba de que intente valerse (incluidos testigos), así como podrán acudir asistidos de abogado.

Y para que sirva de citación a don José Luis Martínez Díaz y doña Yolanda Acosta Acosta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de abril de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/98978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 82/97

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82/97, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 29 de mayo, a las once horas, al objeto de celebración de juicio, el cual tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, de Santander, a don José Manuel González González, en calidad de denunciado, haciéndole saber que podrá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse, incluso testigos.

Y para que sirva de citación a don José Manuel González González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/98975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 28/97

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 28/97, a instancia de «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra don Boukhari Ahmed y «Mutua Pelayo», sobre verbal, por medio de la presente se cita a don Boukhari Amed, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo, a las once horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 29 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/109293

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 105/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 105/97 a instancia de doña Fabiola del Moral Villada, contra don Carlos Sanz Sanjosé y esposa, sobre L. arrend. urbanos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez, don Fernando Andreu Merralles.— En Santander a 19 de febrero de 1997.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda de la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert, documentos que se acompañan, copia de escritura de poder y copias, regístrese. Se admite a trámite la demanda presentada, incoándose el juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos que se insta, que se sustanciará por los trámites del juicio de cognición regulado en los artículos 27 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, teniéndose por personado en el mismo a dicho procurador en representación de doña Fabiola del Moral Villada, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Emplácese a don Carlos Sanz Sanjosé y esposa, dándose traslado de la demanda y documentos presentados, con sus copias, para que comparezcan y les contesten en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda.

Lo que así manda y firma su señoría, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Carlos Sanz Sanjosé y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 1 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/85419

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

REQUISITORIA

Expediente número 78/96

Por la presente y en el procedimiento penal abreviado 78/96 se cita y se llama al acusado don Bernard Edmon Guisnon, nacido en Lyon, Francia, el día 30 de junio de 1961, hijo de don Jacques y de doña Fernande, sin domicilio fijo, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

Santander a 10 de abril de 1997.— El magistrado juez (ilegible).— El secretario judicial (ilegible).

97/94198

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 519/96

En el procedimiento desahucio 519/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander a instancia de doña Emilia García Moreno, contra doña María Teresa Casero Elvira, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Emilia García Moreno, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de doña Teresa Casero Elvira de la finca referida en el antecedente primero de esta sentencia (local de negocio en la planta baja de la casa sita en las calles Jiménez Díaz número 17 y Alonso, en Santander, que tiene su entrada por la calle Alonso), apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, debiendo pagar doña Teresa Casero Elvira todas las costas que legalmente fueren exigibles y que hubieren causado en la tramitación de este juicio de desahucio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Teresa Casero Elvira, extiendo y firmo la presente en Santander a 8 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/91032

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958